

»Los franceses se cogen todo el dinero. De sus dos empréstitos, no entran más que 19 millones al Tesoro, y la guerra que ellos hacen cuesta más de 60 millones. Sobre todo ésto, quejas enérgicas. Documentos á París.

»El Gobierno imperial el más barato de todos: pruebas hechas por Escudero. Llegada de Langlais, que se cerciora de los robos y el pillaje.

»En Setiembre de 1865 llega á Méjico la noticia de que Juarez ha abandonado el territorio nacional. Insistencia de los franceses para que se empleen medios enérgicos, á fin, como dicen ellos, de terminar pronta y completamente. Se elabora la ley de 3 de Octubre. *Bazaine dictó personalmente pormenores delante de testigos.* Los ministros responsables y muy liberales, como Escudero, Cortés-Esparza, etc., discuten la ley con todo el Consejo de Estado. Todos los puntos principales de la ley existían desde antes del tiempo de Juarez; así lo dijeron los Ministros. La ley fué ejecutada con benignidad por los mejicanos. En cuanto á lo que hicieron los franceses, no podemos cargar con esa responsabilidad.

»*Los franceses continúan robando y arruinando el país.* Su Gobierno viola los tratados solemnemente hechos con Méjico. Declaran que se van. Mi deseo de un Congreso. Junta en Chapultepec. Viaje de Méjico á Orizaba. Anulacion inmediatamente del decreto de 3 de Octubre. Deseo de irme. Retenido por los Consejos. Se apela á mi honor y al deber real. Invitacion para el Congreso (envío de García y del hijo de Iglesias á Juarez). Llegada imprevista de Miramon y de Marquez.

»*Los franceses exigen que me vaya para arreglarse*

con Ortega y hacer que Méjico les pague. Mi obstinacion en quedarme, salva al país de este peligro; tanto más, cuanto que rompo el tratado de las aduanas. Vuelta á Méjico. Entrevista con Danó y Castelnau en Puebla. Otra reunion de los Consejos en Méjico. Igual llamamiento á mi honor. Trabajo asídno para reunir el Congreso; enviados á Juarez y á Porfirio Diaz.

»El Mariscal declara, en nombre del Gobierno francés, que el Tribunal de Casacion de París, ha declarado que *en cualquiera parte en que se encuentra un ejército francés, las cuestiones mixtas deben juzgarse segun las leyes francesas.* Ejemplo con la firma de Napoleon.

»Asunto de Miramon y los ciento nueve franceses.

»Base revolucionaria del plan de Ayutla.

»La presidencia de Juarez terminó el 30 de Noviembre de 1865.

»Marquez había sido llamado seis meses hacía, por causa de economía, así como los demás embajadores.

»Marimon no había sido llamado.»

He puesto en letra bastardilla aquellos puntos en que he creído deber llamar la atencion del lector.

DOCUMENTO NÚM. 2.

«EL CIUDADANO JESUS G. ORTEGA, *Presidente constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la República Mejicana, á la Nacion.*

»Mejicanos:—D. Benito Juarez ha expedido, el día ocho del mes de Noviembre próximo pasado, en el Paso del Norte, por conducto de D. Sebastian Lerdo

de Tejada que funcionaba como Ministro de Relaciones y Gobernacion, dos decretos, prorogando en uno de ellos el ejercicio de sus funciones, y destituyendo por medio del otro al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, aunque con distintos pretextos, alegados en ese decreto, por la única y exclusiva razon de ser el que por la voluntad nacional expresada así al hacer en su persona la eleccion de Vicepresidente de la República y por un precepto constitucional bien terminante, debía de encargarse del poder ejecutivo de la union, desde el día primero del presente mes de Diciembre.

»No era extraño este paso del Sr. Lerdo de Tejada, si se recuerda su carrera política, si se recuerda que fué una de las personas que cooperaron al golpe de Estado de Comonfort; golpe que dió un escándalo al mundo, y escribió una página de sangre en la historia de Méjico.

»Al tocar de nuevo el suelo patrio, adonde me han traído el honor y el deber, adonde he venido á cumplir con la consigna que recibí, no de D. Benito Juárez, sinó del voto espontáneo del pueblo mejicano, lo primero que se presentó á mis ojos fué su risueño horizonte, su suelo empapado en sangre, y la destruccion de su edificio político, á tanta costa levantado. Lo primero que ví fué dos decretos que presentaban oscuro y nebuloso su porvenir. Tras esos decretos ví la anarquía y el desorden, tras ellos ví un ultraje al pueblo mejicano, tras ellos ví las consecuencias todas de un acto reprobado por la moral y la experiencia, y un escándalo más en la historia de nuestros gobernantes que han hecho de la ley lo que más se aco-

moda á su ambicion é intereses personales, y no á la voluntad de los pueblos. Un pensamiento fecundo en bienes al sistema republicano había pasado por la frente de los mejicanos, el pensamiento de que aquellos escándalos habían desaparecido para siempre de nuestra esfera política, no quedándonos de ellos sinó la huella dolorosa de los males que han causado.

»La primera idea que me vino fué posponerlo todo á la salvacion de mi patria. ¡Mi patria, por cuyo bienestar, gloria y honor, ni he economizado, ni economizaré sacrificio alguno, sea de la magnitud que fuere! Mi carrera pública, si no dilatada, al ménos sin mancha, es el testimonio más claro de la verdad de mis sentimientos. Dos caminos se presentaban para la realizacion de mi idea.

»Uno, enmudecer, no decir una palabra respecto de la ilegalidad de los decretos de que me ocupó, sacrificando aún mi propio honor en aras de la patria, y retirarme al extranjero, para que los amigos de la legalidad, los partidarios de los derechos del pueblo y de las formas constitucionales, no tuvieran otra bandera que seguir que la que acababa de alzar la arbitrariedad. El otro, protestar contra esos decretos y dejar á la nacion incólumes sus derechos; no levantar una nueva bandera, porque esto sería agregar á un acto escandaloso, un acto imprudente, pero no presentar tampoco un desertor en mi persona, destruyendo así la encarnacion de un principio.

»Seguir por el primero, era disponer á mi arbitrio de derechos que no me pertenecen y que corresponden á la nacion que me los trasmitió con sus votos; era con-

culcar el juramento que he prestado ante la representacion nacional; era no cumplir con la consigna que recibí de los pueblos, anteponiendo á ella una modestia punible; era abandonar el camino recto y seguro para seguir otro bueno ó malo, pero que no es el que el honor y el deber han marcado. Por otra parte, era dejar á la nacion sin la posibilidad de establecer un gobierno legal, único con que ha podido hacer frente á su colosal enemigo, y sostener con honor sus derechos, y era autorizar un nuevo atentado contra la ley, de esos atentados que harán siempre que sea del todo imposible, la existencia de una república y la paz de una nacion. Adoptar el segundo, era cumplir con un deber; era decirle á la nacion que no he cooperado ni tácita ni expresamente al golpe que sus instituciones y su forma constitucional acaban de recibir; era dejarle expedito el camino para demostrar al mundo que la obra de dos hombres no es la obra de un pueblo, que el extravío de dos hombres no es ni puede atribuirse á un extravío nacional, cuyos intereses son de un origen más elevado; que Méjico defiende y ha defendido principios; y que en este punto, debido á sangrientos y supremos esfuerzos, se ha colocado en los últimos diez años al nivel de los pueblos más cultos de la tierra; era, por último, decirle á la nacion cuál ha sido mi conducta. El sacrificio de mi silencio no creo que influya, bajo algun aspecto, en mejorar por nuestra parte la condicion de la guerra.

»Seguí, pues, este último, y dirigí á D. Sebastian Lerdo de Tejada la protesta respectiva contra los decretos anti-constitucionales de que he hecho mencion.

Artículos constitucionales.

»Art. 78. El presidente entrará á ejercer sus funciones el primero de Diciembre, y durará en su encargo cuatro años.

»Art. 79. En las faltas temporales del Presidente de la República, y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo, entrará á ejercer el poder el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

»Art. 80. Si la falta del Presidente fuere absoluta, se procederá á nueva eleccion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 76, y el nuevamente electo ejercerá sus funciones hasta el dia último de Noviembre del cuarto año siguiente al de su eleccion.

«»Art. 82. Si por cualquier motivo la eleccion de Presidente no estuviere hecha y publicada para el 1.º de Diciembre en que debe verificarse el reemplazo, ó el electo no estuviere pronto á entrar en el ejercicio de sus funciones, cesará sin embargo el antiguo, y el Supremo Poder Ejecutivo se depositará interinamente en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.»»

«Art. 94. Los individuos de la Suprema Corte de Justicia, al entrar á ejercer su cargo, prestarán juramento ante el Congreso, y en sus recesos, ante la Diputacion permanente, en la forma siguiente:—«¿Jurais desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado de la Suprema Corte de Justicia que os ha conferido el pueblo, conforme á la Constitucion, y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Union?»

«»Art. 95. El cargo de individuo de la Suprema Corte de Justicia, sólo es renunciabile por causa grave,

calificada por el Congreso, ante quien se presentará la renuncia. En los recesos, de éste, la calificación se hará por la Diputación permanente.»

De la responsabilidad de los funcionarios públicos.

«Art. 103. Los diputados al Congreso de la Unión, los individuos de la Suprema Corte de Justicia y los secretarios del Despacho, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo encargo. Los gobernadores de los Estados lo son igualmente por infracción de la Constitución y leyes federales. Lo es también el presidente de la República; pero durante el tiempo de su encargo sólo podrá ser acusado por los delitos de traición á la patria, «violación expresa de la Constitución,» ataque á la libertad electoral y delitos graves del orden comun.»

«Art. 104. Si el delito fuere comun, al Congreso, erigido en gran Jurado, declarará á mayoría absoluta de votos, si há ó no lugar á proceder contra el acusado. En caso negativo no habrá lugar á ningun procedimiento ulterior. En el afirmativo, el acusado queda por el mismo hecho separado de su encargo y sujeto á la acción de los Tribunales comunes.»

«Art. 105. De los delitos oficiales conocerán: el Congreso como Jurado de acusación, y la Suprema Corte de Justicia como Jurado de sentencia.»

«El Jurado de acusación tendrá por objeto declarar, á mayoría absoluta de votos, si el acusado es ó no culpable.

Si la declaración fuere absolutoria, el funcionario continuará en el ejercicio de su encargo. Si fuere condenatoria, quedará inmediatamente separado de dicho encargo, y será puesto á disposición de la Suprema Corte de Justicia. Esta, en tribunal pleno y erigida en Jurado de sentencia, con audiencia del reo, del fiscal y del acusador, si lo hubiere, procederá á aplicar, á mayoría absoluta de votos, la pena que la ley designe.»

«Art. 106. Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia de indulto.»

«Art. 107. La responsabilidad por delitos y faltas oficiales sólo podrá exigirse durante el período en que el funcionario ejerza su encargo y un año después.»

«Art. 108. En demandas del orden civil no hay fuero, ni inmunidad para ningun funcionario público.»

«Al conceder el Congreso facultades extraordinarias al Ejecutivo, á consecuencia de la guerra, le puso, por medio del decreto de 27 de Octubre de 1862, *la expresa y terminante restricción de que no podía contrariar las prevenciones del tit. 4.º de la Constitución;* sin que pueda inferirse que haya tenido otra razón el Congreso, que la de salvar el orden constitucional poniendo á cubierto á los altos dignatarios de la República de los tiros del Ejecutivo, temiendo que éste abusara del poder y declarara que *había lugar á proceder contra este ó aquel funcionario,* y destruyera así el orden político existente como acaba de hacerlo contra lo prevenido por la Constitución, contra las facultades que le concedió el Congreso, y contra toda razón notoria de conveniencia pública.

»Segun el art. 95 de aquel Código, «el cargo de individuo de la Suprema Corte de Justicia sólo es renunciabile por causa grave, calificada por el Congreso, ante quien se presentará la renuncia. En los recesos de éste, la calificacion se hará por la Diputacion permanente.» Baste decir sobre esto, que no he hecho renuncia alguna del cargo de presidente de la Corte, ni ha habido causa grave que la motive, y en consecuencia, que ni la ha calificado el Congreso ni la Diputacion permanente.

»He insertado los artículos constitucionales que preceden, para que se vea de su simple lectura su notoria infraccion, no para refutar con su texto los fundamentos en que se apoyan los decretos de 8 de Noviembre. Esto último sería hacer un insulto al buen sentido y á la conciencia pública.

»En los decretos mencionados y circular que los acompaña, se ha querido dar á la nacion una cátedra de lógica y una explicacion de nuestro derecho constitucional. A estos medios, débiles en verdad, tiene que recurrirse siempre que faltan principios legales y razones sólidas en que apoyarse. Ni como mejicano, ni como Magistrado quiero tocar esto. La nacion juzgará. A mí sólo me toca por ahora narrar lo que está colocado en la esfera de los hechos. ¡Ojalá y pudiera revelarlo todo; esto pondría de manifiesto mi conducta, y explicaría la de los Sres. Juarez y Lerdo de Tejada! No muy patriótica se presentaría la de los últimos. A los intereses nacionales corresponde por ahora callar.»

FIN DEL APÉNDICE Y DE LA OBRA.

ÍNDICE

DE LOS CAPÍTULOS QUE CONTIENE ESTE TOMO.

CAPÍTULO PRIMERO.

	<u>Pág.</u>
Instalacion de la Academia de ciencias y literatura.—Un discurso de Maximiliano al instalarse la Academia de ciencias y literatura.—Errores históricos en que incurrió Maximiliano en su discurso.—Algo sobre mejoras materiales.—Elogio del ministro de Fomento respecto de la Escuela que dirigian las hermanas de la caridad.—Derrota del general republicano Arteaga en Tacámbaro.—Accion en Portezuelos favorable á los imperialistas.—Sufren un descalabro las fuerzas republicanas en Atotonilco.—Encuentros en Charco Redondo y en Monte Morelos, contrarios á los republicanos.—Los guerrilleros republicanos Troncoso son fusilados por el guerrillero Ugalde, tambien republicano.—Toman los republicanos á Huejutla.—Derrotan los republicanos, cerca de Huejutla, á los imperialistas.—Que los convenios entre el coronel Ugalde y el gobierno imperial sirvieron para dar mayor fuerza á las tropas republicanas de la Sierra y Huasteca.—Importante exposicion hecha al emperador por la comision del distrito de Metztilan, sobre el estado que guardaban los pueblos de la Sierra y Huasteca.—Es admitida la cuarta renuncia de D. Antonio del Moral, y es llamado á la capital para juzgarle.—Cartas honrosas para D. Antonio del Moral, escritas por el general Baron Neigre y el comandante Loissillon.—Injustas multas que imponian algunos jefes franceses á los pueblos y haciendas.—Disposicion del emperador prohibiendo que se impusieran las expresadas multas.—Que los ofensivos epitetos que se daban mutuamente los partidos producian mal resultado y eran además injustos.—Dispone Maximiliano que se registren en la aduana de Veracruz todos los cajones con efectos que llegasen de Europa, sin excepcion de los que fuesen dirigidos á él.—Esta medida tenia por objeto evitar el contrabando que hacian algunos jefes franceses en las cajas que iban rotuladas para el servicio del ejército francés.	5

CAPÍTULO II

Aventureros proyectistas.—Se le quita el empleo de jefe de policia á Galloni d' Istria.—Vuelve á Méjico Eloin.—Una carta del cardenal Antonelli á Maximiliano.—Un artículo de <i>El diario del Imperio</i> ,	
--	--